

AUTO NÚMERO

- (001796) 15 JUL 2022

Por medio del cual se levanta la medida de suspensión del término de duración para la ejecución de la Operación de Transito Aduanero, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal, autorizado con Autos No. 001179 de mayo 11 de 2022, No. 0013742 de mayo 27 de 2022 y No. 01546 de junio 16 de 2022

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA (A)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 13 del Artículo 70 del Decreto 1742 de diciembre 22 de 2020, Artículo 472 de la Resolución 046 de Julio 26 del 2019, modificado por el Artículo 14 de la Resolución 11 de enero 31 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 470 de la Resolución 046 de Julio 26 de 2019, fijó los plazos de duración para la realización de la modalidad de tránsito aduanero en días calendario, estableciendo que la duración de la operación se empezará a contar desde la autorización de la modalidad y deberá finalizar en el depósito o en la Zona Franca, con la entrega de la Declaración de Transito Aduanero y de la carga por parte del transportador.

Que el artículo 472 de la Resolución 046 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Resolución 11 de 2020, frente a la prórroga de plazos de la modalidad de transito aduanero determina lo siguiente:

***"ARTÍCULO 472. PRÓRROGA DE PLAZOS.** El Jefe de la División de Gestión de Operación Aduanera de la Aduana de Partida, o de la dependencia que haga sus veces, podrá conceder plazos mayores a los establecidos en el artículo 470 de la presente resolución, por escrito, o a través del Servicio Informático Electrónico, antes de la iniciación o durante la ejecución de la modalidad de tránsito, por razones debidamente justificadas por el transportador, debiendo ser autorizada antes de la llegada al depósito o zona franca del último o único medio de transporte y del vencimiento del plazo otorgado por la aduana de partida o el servicio informático electrónico.*

En todo caso, el plazo total no podrá superar para la modalidad de tránsito aduanero por vía terrestre, quince (15) días calendario y, por vía férrea veinte (20) días calendario, excepto cuando se presente un cambio de ruta autorizado por bloqueo o cierre en las fronteras, en cuyo caso se podrá otorgar un plazo que en su totalidad no supere los treinta (30) días calendario.

La prórroga para los casos previstos en el párrafo 3 del artículo 470 de esta resolución podrá ser hasta por la mitad del plazo otorgado inicialmente.

PARÁGRAFO. El Administrador de la Aduana de Partida, podrá suspender el término de duración de la ejecución de la operación de tránsito, por la ocurrencia de hechos notorios, por alteración del orden público, o desastres naturales que impidan la continuación de la modalidad de tránsito aduanero, mediante acto administrativo en el cual se indique el término de suspensión.

Continuación del Auto por medio del cual se levanta la medida de suspensión del término de duración para la ejecución de la Operación de Tránsito Aduanero, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal, autorizado con Autos No. 001179 de mayo 11 de 2022, No. 0013742 de mayo 27 de 2022 y 01546 de junio 16 de 2022

Esta actuación deberá registrarse en el Servicio Informático Electrónico, o informarse por escrito a la Aduana de Destino.

Una vez finalizada la ocurrencia del hecho de que trata el inciso anterior, por el cual se profirió la suspensión, el Director Seccional de la aduana de partida

mediante acto administrativo levantará la medida de suspensión..."

Que desde el pasado 09 de mayo de 2022, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, se presenta cierre total de pérdida de la bancada en el kilómetro 63+600 entre la vía Calarcá – Ibagué, lo cual imposibilita el tránsito normal por este corredor, afectando las operaciones Comercio Exterior en especial el término de duración para la ejecución de las operaciones de Tránsito aduanero Nacional, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal.

Que, por diversos medios de comunicación del país hablados, digitales y escritos, fue difundida la noticia del paro armado por parte del Clan del Golfo, el cual habría finalizado el 09 de mayo de 2022, dejando como consecuencias varios pueblos confinados, muertos y 174 vehículos incinerados en algunas de las carreteras del país; situación que afectó además el flujo de vehículos de carga utilizados en el desarrollo de las operaciones de comercio exterior.

Por lo anterior, con Auto No. 001179 de mayo 11 de 2022, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, autorizó la suspensión del término de duración para la ejecución de las Operaciones de Tránsito Aduanero, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2022.

A través de Auto No. 001342 de mayo 27 de 2022, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura ordenó prorrogar el término autorizado con el Auto No. 001179 de mayo 11 de 2022, hasta fecha 15 de junio de 2022.

La medida de autorización de DUTA con datos provisionales fue adoptada con el fin de dinamizar las operaciones de tránsito aduanero ante la carencia de vehículos de carga informada por los gremios.

Cumplida la vigencia del Auto 001342 de mayo 27 de 2022 y teniendo en cuenta los diferentes reportes allegados por parte de los actores del comercio exterior, se determina que persiste el desabastecimiento de vehículos de transporte, continuando la afectación de las operaciones, en especial la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal.

Como medida de apoyo a la problemática de transporte expuesta por parte de los usuarios aduaneros debido a cierres programados en las vías, información registrada por la red Integral de Seguridad en el Transporte y dada la funcionalidad del SIE Tránsitos, se continúa con la autorización de DUTAS con datos provisionales que una vez sean definitivos (identificación del medio de transporte) deberán ser actualizados; esto aplicado únicamente respecto los tránsitos que vencen el mismo día.

Al consultar el estado de las vías nacionales a través de la página web del Instituto Nacional de Vías – INVIAS se reporta la continuidad de cierres indefinidos y determinación de nuevos cierres en diferentes departamentos del país, ante los múltiples

Continuación del Auto por medio del cual se levanta la medida de suspensión del término de duración para la ejecución de la Operación de Transito Aduanero, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal, autorizado con Autos No. 001179 de mayo 11 de 2022, No. 0013742 de mayo 27 de 2022 y 01546 de junio 16 de 2022

deslizamientos de tierra y hundimientos de bancada que afectan el tránsito normal vehicular.

Por lo anterior, a través de No. Auto 01546 de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura extendió las medidas adoptadas, dado que las mismas han mitigado la situación afrontada por los transportistas y usuarios del Régimen de Tránsito Aduanero y Operaciones de Transporte Multimodal, determinándose prorrogar hasta fecha **15 de julio de 2022**, la suspensión del término de duración de la ejecución de la operación de tránsito autorizada mediante Autos 001179 del 11 de mayo de 2022 y 001342 de 27 de mayo de 2022; medida que inicia desde la autorización de la modalidad, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución 11 del 2020.

Ahora bien, el Artículo Tercero del Auto No. 01546 de junio 16 de 2022, dispone:

"...ARTICULO TERCERO: Vencido del término del artículo primero del presente auto y restablecida las condiciones normales de movilidad y oferta de vehículos de carga, la Directora Seccional Impuestos y Aduanas de Buenaventura determinará mediante acto administrativo la finalización de la medida adoptada con la presente providencia..."

Por lo anterior y en vigencia del Auto No. 01546 con fecha 16 de junio de 2022, se registra disminución de las solicitudes de autorización de DUTAS con datos provisionales y se evidencia normalidad en el flujo vehicular, este Despacho considera necesario levantar la medida de suspensión adoptada, dado el restablecimiento de las condiciones de transporte y del flujo normal del retiro de carga en las operaciones de Tránsito Aduanero, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal.

En mérito de lo expuesto, la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura (A).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Finalizar a partir de **julio 16 de 2022**, la suspensión del término de duración de la ejecución de las operaciones de Tránsito Aduanero Nacional, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal y la autorización con datos de transporte provisional, ordenada a través de Autos No. 001179 de mayo 11 de 2022, No. 0013742 de mayo 27 de 2022 y 01546 de junio 16 de 2022, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Auto se publicará en lugar visible de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, ubicada en la calle 3 No. 2^a-18 y en las oficinas de la División de Control Carga, ubicadas en las instalaciones de las Terminales Portuarias de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A – SPRBUN, Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A- TCBUEN y Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A- SPIA.

Continuación del Auto por medio del cual se levanta la medida de suspensión del término de duración para la ejecución de la Operación de Transito Aduanero, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal, autorizado con Autos No. 001179 de mayo 11 de 2022, No. 0013742 de mayo 27 de 2022 y 01546 de junio 16 de 2022

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su comunicación y contra el mismo no procede recurso algún.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ANGELA ROCIO BONILLA CAMPAZ

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura (A)



Proyectó: Ana Cecilia Carabali Garces
Jefe División de Control de Carga



Revisó: María Cristina Vega Carvajal
Asistente de Despacho